



DJ-CTO-1845/19-2/2

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA AURORA RUBIO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL VENDEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nomenclario emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2019-05-00046 y CPAREQ-2019-05-00038 instadas por el área de Almacén dependiente de la Dirección de Recursos Materiales del Organismo, se convocó a participar en la *Licitación Pública Local con Concurrencia-S.A. LPL96/2019 "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*, a la que acudieron los licitantes TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., DISTRIBUIDORA SAJOR, S.A. DE C.V. y PROMO PAPE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL VENDEDOR", pues fue quien cumplió con el aspecto técnico de lo licitado, así como con la oferta viable con el techo presupuestal asignado para el proceso licitatorio de referencia.
- E) En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en los pedidos números CPAOC-2019-10-00037 y CPAOC-2019-10-00040 expedidos por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar este contrato.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1845/19-2/2

2.- Declara "EL VENDEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la fabricación, transformación, compra, distribución y venta de toda clase de papel, cartón y todo tipo de artículos y productos de oficina.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 7,454 siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de fecha 3 de mayo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. CARLOS IBARRA GARCÍA DE QUEVEDO, Notario Público Titular número 3 de Tlaquepaque, Jalisco, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es DSA-841204-3D2 y tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1447 de la calle Río Juárez, colonia El Rosario en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que la que suscribe, C. María Aurora Rubio Hernández, tengo el carácter de Apoderada General, según consta en la escritura pública número 17,509 diecisiete mil quinientos nueve, de fecha 24 de marzo de 2017, ante el Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.





Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1845/19-2/2

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de los bienes con las características y especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL VENDEDOR":

Pedido: CPAC-2019-10-0053						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	100	PAQUETE	CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA	Blancura 97%, lisa con 100 piezas, 225 gr/m2, marca registrada.	\$48.30	\$4,830.00
2	70	PIEZA	CUADERNO CUADRO GRANDE	Tamaño profesional, 100 hojas, con espiral, cuadro grande, marca registrada.	\$11.00	\$770.00
3	50	PIEZA	CUADERNO RAYADO	Tamaño profesional, 100 hojas, con espiral, rayado, marca registrada.	\$11.00	\$550.00
4	60	MILLAR	FOLDER TAMAÑO CARTA	Carpeta manila color crema, tamaño carta, con media ceja, resistente, marca registrada.	\$770.00	\$46,200.00
5	60	MILLAR	FOLDER TAMAÑO OFICIO	Carpeta manila color crema, tamaño oficio, con media ceja, resistente, marca registrada.	\$869.00	\$52,140.00
6	1,700	BLOCK	NOTAS ADHERIBLES	3x3 pulgadas, block con 100 hojas, diferentes colores, empaque individual, marca registrada.	\$3.90	\$6,630.00
7	375	PAQUETE	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/100	Tamaño carta, 96% blancura, mínimo 75 gr/m2, presentación paquetes con 100 hojas, marca registrada.	\$14.20	\$5,325.00
8	8	ROLLO	PAPEL METÁLICO FIUSHA	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm, aproximadamente, color fiusha	\$100.06	\$800.48
9	5	ROLLO	PAPEL METÁLICO LILA	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color lila	\$100.06	\$500.30
10	8	ROLLO	PAPEL METÁLICO MORADO	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color morado	\$100.06	\$800.48
11	6	ROLLO	PAPEL METÁLICO NARANJA	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color naranja	\$100.06	\$600.36
12	4	ROLLO	PAPEL METÁLICO DORADO	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color dorado	\$100.06	\$400.24
13	10	ROLLO	PAPEL METÁLICO PLATA	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color plata	\$100.06	\$1,000.60
14	80	ROLLO	PAPEL METÁLICO ROJO	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color rojo	\$100.06	\$8,004.80
15	8	ROLLO	PAPEL METÁLICO ROSA	Textura lisa, base de papel, medida 25mt x 60cm aproximadamente, color rosa mexicano	\$100.06	\$800.48
16	30	PIEZA	CUADERNO PROFESIONAL C/100 HOJAS	Tamaño profesional, 100 hojas, con espiral, para dibujo, marca registrada.	\$11.00	\$330.00
17	120	PIEZA	CUADERNO CUADRO CHICO	Tamaño profesional, 100 hojas, con espiral, cuadro chico, marca registrada.	\$11.00	\$1,320.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. PROGRAMA 9001, GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605, SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO DE LA OPERACIÓN, COMPRA DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA COMO STOCK DEL ALMACÉN PARA SUMINISTRAR A TODAS LAS ÁREAS QUE FORMAN EL SISTEMA DIF JALISCO. SE SOLICITAN MUESTRAS FÍSICAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE SEAN ACORDES A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-96/2019 "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA EL SISTEMA DIF JALISCO" SEGÚN RESOLUTIVO N°213/2019 CON FECHA DE 12 DE SEPTIEMBRE 2019, FECHA LIMITE DE ENTREGA 10-11-2019 LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA</p>						
					SUB TOTAL	\$131,002.74
					IVA	\$20,960.46
					TOTAL	\$151,963.20

Pedido: CPAC-2019-10-0040						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Precio Total	
1	700	PLIEGO	CARTULINA AMARILLA	Color amarilla medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$2,450.00
2	800	PIEZA	CARTULINA AZUL MARINO	Color azul marino, medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$2,800.00
3	80	PIEZA	CARTULINA ANARANJADO FUERTE	Color anaranjado fuerte, medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$280.00



[Handwritten signatures and marks]



DJ-CTO-1845/19-2/2

4	100	PIEZA	CARTULINA MORADA	Color morado, medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$350.00
5	300	PLIEGO	CARTULINA VERDE	Color verde obscuro, medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$1,050.00
6	30	PIEZA	CARTULINA LILA	Color lila, medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$105.00
7	450	PLIEGO	CARTULINA NEGRO	Color negro, medida 50 x 65 cm aproximadamente	\$3.50	\$1,575.00
8	330	PLIEGO	FOAMI AMARILLO	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color amarillo	\$3.30	\$1,089.00
9	370	PLIEGO	FOAMI ANARANJADO	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color anaranjado	\$3.30	\$1,221.00
10	380	PLIEGO	FOAMI AZUL MARINO	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color azul marino	\$3.30	\$1,254.00
11	120	PLIEGO	FOAMI LILA	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color lila	\$3.30	\$396.00
12	290	PLIEGO	FOAMI MORADO	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color morado	\$3.30	\$957.00
13	370	PLIEGO	FOAMI NEGRO	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color negro	\$3.30	\$1,221.00
14	430	PLIEGO	FOAMI ROJO	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color rojo	\$3.30	\$1,419.00
15	380	PLIEGO	FOAMI ROSA	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color rosa mexicano	\$3.30	\$1,254.00
16	270	PLIEGO	FOAMI VERDE LIMON	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color verde limón	\$3.30	\$891.00
17	180	PLIEGO	FOAMI VERDE	Lamina plástica EVA, tamaño cartulina 45x60 cm aproximadamente, color verde bandera	\$3.30	\$594.00
18	10	KILO	SILICÓN EN BARRA DELGADO	Barras de silicosis para pistola delgado, de 20 cm largo aproximadamente, presentación paquete de con un kilo	\$59.90	\$599.00
19	10	KILO	SILICÓN EN BARRA GRUESO	Barras de silicosis para pistola grueso, de 20 cm largo aproximadamente, presentación paquete de con un kilo	\$59.90	\$599.00
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación" QUE CORRESPONDE A SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA CON CONCURRENCIA. PROGRAMA 90001, GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00605, SUBSIDIO ORDINARIO ESTATAL, PROYECTO 002 APOYO ADMINISTRATIVO, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO SOLO PAPELERÍA, STOCK DEL ALMACÉN PARA LAS DIFERENTES ÁREAS QUE FORMAN EL SISTEMA DIF JALISCO. SE SOLICITA MUESTRA FÍSICA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS QUE COINCIDAN CON LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-95/2019 "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA PARA EL SISTEMA DIF JALISCO" SEGÚN RESOLUTIVO N°213/2019 CON FECHA DE 12 DE SEPTIEMBRE 2019. FECHA LIMITE DE ENTREGA 10-11-2019 LICITACIÓN PUBLICA CON CONCURRENCIA</p>						
					SUB TOTAL	\$20,104.00
					IVA	\$3,216.64
					TOTAL	\$23,320.64
					GRAN TOTAL	\$175,283.84

TERCERA.- "EL VENDEDOR" manifiesta que sus bienes reúnen las características y especificaciones detalladas en la cláusula que antecede.

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL VENDEDOR" que el precio unitario de los bienes es el señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y el costo total de la presente operación es por la cantidad de \$175,283.84 (Ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL VENDEDOR" ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes, materia de la compraventa, deberán de entregarse a más tardar al **11 once de noviembre del 2019 dos mil diecinueve y/o según las necesidades del área**. La entrega deberá realizarse en el Almacén General, con domicilio en la calle Juan Tablada número 1281, Colonia Miraflores, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con número





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1845/19-2/2

de teléfono 30300808, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes; acompañando copia del respectivo pedido y original de la factura con cuatro copias fotostáticas.

Ambas partes establecen que "EL VENDEDOR" cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita "DIF JALISCO" sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL VENDEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, "EL VENDEDOR" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL VENDEDOR", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional, la cual se realizará dentro de los 30 treinta días contados a partir de que "EL VENDEDOR" haya entregado los bienes contratados y se haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en planta baja del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *6 seis meses*, contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya realizado la entrega de los productos por parte de "EL VENDEDOR" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA de este contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión del presente contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL VENDEDOR" no realice la entrega de los bienes, por las cantidades acordadas, en el domicilio establecido en este instrumento jurídico.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a "EL VENDEDOR" para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) Que los bienes, objeto del presente contrato, no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indican y detallan en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente y las cuales acepta reunir "EL VENDEDOR".
- D) Que "EL VENDEDOR" varíe o modifique, en todo o en parte, las características de alguno de los productos que se adquieren, ya sea en contenido, integración, calidad o tipo de bien ofertado.





DJ-CTO-1845/19-2/2

- E) Que "EL VENDEDOR" no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato.
- F) Que "EL VENDEDOR" no entregue los bienes materia de este contrato, con las características y especificaciones detalladas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico.
- G) Que "EL VENDEDOR" no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula DÉCIMA OCTAVA de este contrato.
- H) En caso de cualquier incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR" a las obligaciones estipuladas en este contrato.
- I) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL VENDEDOR" únicamente los bienes que hayan sido entregados con las características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL VENDEDOR".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL VENDEDOR" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los productos no entregados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL VENDEDOR", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL VENDEDOR", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estime convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL VENDEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL VENDEDOR" haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL VENDEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- A) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien contratado, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con



Tel: 3030 3800
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1845/19-2/2

alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL VENDEDOR".

- B) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los productos que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los productos correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL VENDEDOR", en la calidad de los productos, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los bienes, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL VENDEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL VENDEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL VENDEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL VENDEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL VENDEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los bienes materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" aplicándose las penas convencionales establecidas en este contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tel: 3030 3600
 01 800 3000 343
 Av. Alcalde # 1220,
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,
 Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-1845/19-2/2

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“DIF JALISCO” en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

“EL VENDEDOR” en la finca marcada con el número 1447 de la calle Río Juárez, en Colonia El Rosario, municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44898.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA


VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

POR “DIF JALISCO”



 ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
 DIRECTOR GENERAL

POR “EL VENDEDOR”


 C. MARÍA AURORA RUBIO HERNÁNDEZ
 APODERADO GENERAL

TESTIGOS

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
 DIRECTOR JURÍDICO
 “DIF JALISCO”


 LIC. ROBERTO ALEJANDRO VALLADARES ZAMUDIO
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 “DIF JALISCO”